

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2019-MDB

Bellavista, 28 de marzo de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto en mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señalan que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en su facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° referido a las atribuciones del Concejo Municipal, señala en su numeral 26), el Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el artículo 20° que establece las atribuciones el Alcalde, refiere en su numeral 23), celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza, que comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, transporte, transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. La recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades o a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), que integran el sistema del servicio de limpieza pública, con participación de las organizaciones de recicladores formalizados. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

gestión y manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene como objeto asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismo y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, el artículo 11° del referido Decreto Supremo mencionado precedentemente, señala que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados;

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, la cual implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Para el año 2019, el Plan de Incentivos considera como Meta 3 la “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, con el cual se desarrollen actividades de segregación selectiva y valorización de los residuos sólidos en un centro de acopio adecuadamente implementado;

Que, mediante expediente N° 4182-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, fue presentada la carta de la Empresa Perú Trader Corporación SAC., a través de su Gerente General Sr. José Antonio Castillo Valdivia, la cual adjunta el Proyecto de Convenio Interinstitucional para la Ejecución del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Bellavista 2019 – 2021, entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Corporación Perú Trader SAC.;

Que, con fecha 21 de marzo de 2019, fue emitido el Informe N° 056-2019-MDB/GGASC-SGGA de la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental dependiente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, opina que resulta viable la suscripción del presente convenio, puesto que cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2011-GM;

Que, mediante Informe N° 020-2019-MDB/GPICT de la Gerencia de Programas de Inversiones y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital de Bellavista, con fecha 22 de marzo de 2019, manifiesta que la propuesta de convenio desde el punto

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

de vista técnico es viable, por lo que recomienda que los actuados sean elevados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, a través del Memorando N° 073-2019-MDB/GAJ de fecha 22 de marzo de 2019, la Gerencia de asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Bellavista, es de opinión, que resulta favorable la suscripción del presente proyecto de convenio, puesto que se encuentra acorde a la normatividad vigente;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTÍCULO 9° LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución Del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Bellavista 2019-2021 entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Corporación Perú Trader SAC., autorizando al señor Alcalde su suscripción.

Artículo Segundo.- DISPENSAR al presente Acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y a los demás órganos de la Municipalidad Distrital de Bellavista el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFRIDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE